



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**LINEAMIENTOS DEL PATRONATO
PARA LA PLANEACIÓN, CONTROL,
SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

APROBADO POR EL PATRONATO EN SU SESIÓN NÚM. 346


SECRETARIO DEL PATRONATO

Autorizados en la Sesión 138, del 24 de abril de 2002.
Modificados en la Sesión 346, del 17 de noviembre de 2021.



INTRODUCCIÓN

La característica financiera de la competencia del Patronato tiene como propósito fundamental administrar y acrecentar el Patrimonio, en apoyo de las actividades académicas de la Universidad, por lo que procurar la mayor seguridad y beneficio de los recursos, en tanto se dispone de ellos, es una prioridad para este Órgano Colegiado y sus Instancias de Apoyo Administrativo.

Para tal efecto, el Colegio Académico consideró importante dotar al Patronato de la competencia de emitir lineamientos para la inversión, con el objeto de orientar los esfuerzos a maximizar los recursos económicos de la Universidad, evitando el riesgo y la especulación, además de establecer las medidas de control y supervisión de la actividad financiera, mediante sus Instancias de Apoyo.

Los primeros Lineamientos para la planeación, control, supervisión y evaluación financieros fueron presentados al Colegio Académico en el año 2002; sin embargo, ante las modificaciones posteriores al Reglamento Orgánico y disposiciones aplicables, así como las condiciones económicas y financieras actuales y necesidades de la Universidad, el Patronato consideró necesario actualizar los Lineamientos, a fin de incorporar las mejores prácticas y fortalecer el manejo, supervisión y control oportuno de la actividad financiera.

Para ello, se tomaron en consideración las competencias expresas concedidas a través de la Legislación Universitaria al Patronato y a sus Instancias de Apoyo Administrativo, por lo que estos Lineamientos se encuentran debidamente armonizados a dicha Legislación.

Los presentes Lineamientos integran en su estructura, un apartado de considerandos y cinco capítulos: I disposiciones generales, II planeación financiera, III control financiero, IV supervisión financiera y V evaluación financiera.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que las fracciones II y IV del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad establecen que corresponde al Patronato organizar planes para arbitrar fondos, así como administrar y acrecentar el patrimonio de la Universidad.

SEGUNDO. - Que la fracción XI del artículo 16-1 del Reglamento Orgánico de la Universidad, establece como competencia del Patronato emitir los Lineamientos para la realización de operaciones financieras seguras y oportunas, así como el control eficiente del Patrimonio de la Universidad, precisando que dichas operaciones, en ningún caso, serán de alto riesgo ni de carácter especulativo.





Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

PATRONATO

TERCERO. - Que en las reformas al Reglamento Orgánico relacionadas con la facultad para establecer el sistema contable y llevar la contabilidad de la Universidad, aprobadas por el Colegio Académico en su Sesión 251, celebrada el 26 de noviembre de 2003, se resaltó que la competencia del Patronato, del Tesorero General y el Contralor, de administrar el patrimonio, atañe fundamentalmente a aspectos vinculados con la planeación y diseño de estrategias financieras, así como a la definición de políticas, directrices y lineamientos relacionados con la obtención, manejo, destino, supervisión y control de los recursos patrimoniales de la Universidad.

CUARTO. - Que el Patronato, en su sesión 138, del 24 de abril de 2002, mediante Acuerdo 138.6.1, aprobó los Lineamientos del Patronato relacionados con la planeación, control, supervisión y evaluación financieros.

QUINTO. - Que en la sesión 238 del Colegio Académico, dichos Lineamientos fueron presentados, los cuales, de acuerdo con la fracción XI del artículo 16-1 del Reglamento Orgánico de la Universidad, también deben presentarse a dicho Órgano Colegiado cada vez que sean modificados.

SEXTO. - Que en cumplimiento al Acuerdo 327.6 del Patronato, del 17 junio de 2020, el Comité de Finanzas sometió a consideración de este Cuerpo Colegiado, los Lineamientos para la planeación, control, supervisión y evaluación financiera, que modifican a los Lineamientos del Patronato relacionados con la planeación, control, supervisión y evaluación financieros.

Con base en lo anterior, el Patronato emite los siguientes:



Casa abierta al tiempo UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

APROBADO POR EL PATRONATO EN SU SESIÓN NÚM. 346


SECRETARIO DEL PATRONATO



LINEAMIENTOS DEL PATRONATO PARA LA PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las estrategias financieras para la realización de operaciones financieras seguras y oportunas, así como para la supervisión y el control eficiente del Patrimonio de la Universidad.

Artículo 2. Estos Lineamientos son de aplicación general para las Instancias de Apoyo Administrativo del Patronato encargadas de la inversión y movimientos bancarios, así como del control y supervisión de los recursos financieros.

Artículo 3. Las Instancias de Apoyo del Patronato definirán los criterios y directrices necesarios para el ejercicio de sus competencias y de las obligaciones que derivan de los presentes Lineamientos.

Artículo 4. Con el objeto de definir estrategias financieras para la preservación patrimonial y criterios y directrices para las operaciones financieras, el Patronato se auxiliará del Comité de Finanzas, creado para tal objeto.

Artículo 5. La interpretación y modificación de los presentes Lineamientos corresponde al Patronato.

CAPÍTULO II PLANEACIÓN FINANCIERA

Artículo 6. La disponibilidad financiera de la Universidad, en tanto se destina al uso para el cual fueron proporcionados los recursos, se invertirá en instrumentos financieros de bajo riesgo, correspondientes a valores gubernamentales y a depósitos a la vista en instituciones de banca múltiple.

Artículo 7. La inversión de las disponibilidades financieras se realizará a través de instituciones bancarias de reconocido prestigio y solidez financiera que, conforme a las estrategias financieras, otorguen las mejores condiciones a la Universidad y autorice previamente el Patronato.

Artículo 8. El diseño de las estrategias de inversión será presentado anualmente al Patronato por el Tesorero General para su aprobación, con base en el comportamiento histórico y las expectativas financieras.





Artículo 9. Los recursos recibidos y adquiridos en moneda extranjera podrán conservarse en dicha divisa, hasta que sean destinados a cubrir los gastos programados.

Artículo 10. En la inversión de las disponibilidades financieras se procurará obtener los máximos rendimientos, sin afectar la liquidez que requiere la operación diaria del flujo de efectivo, procurando la mayor seguridad y oportunidad posibles.

Artículo 11. Se procurará que los ingresos propios del proyecto del presupuesto anual se estimen con el mayor grado de certidumbre posible.

CAPÍTULO III CONTROL FINANCIERO

Artículo 12. Para el control eficiente de las inversiones y operaciones bancarias, el Tesorero General emitirá las medidas y estrategias para la adecuada realización de la actividad financiera.

Artículo 13. El Tesorero General clasificará la inversión por tipo de fondo, y cuando corresponda, por fuente de financiamiento, así como por institución financiera y por instrumento de inversión.

Artículo 14. Se podrán crear fondos específicos, a solicitud del Rector General, mismos que serán autorizados por el Patronato, para responder a las necesidades contingentes o eventuales de la Universidad, indicando de forma expresa el monto, origen y destino del recurso, así como la aplicación de los rendimientos que genere.

Artículo 15. Los movimientos bancarios deberán ser autorizados por el Tesorero General y realizarse de manera mancomunada, mediante la participación de las Instancias de Apoyo relacionadas con la actividad financiera de que se trate.

Artículo 16. Los movimientos entre fondos financieros se realizarán mediante solicitud por el órgano o instancia correspondiente y conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 17. El registro de las inversiones y operaciones bancarias deberá realizarse de forma oportuna y en apego a las disposiciones contables aplicables.

Artículo 18. El registro contable y control de las operaciones de activos, pasivos, ingresos y gastos, se llevará a cabo conforme al Sistema Contable de la Universidad, el cual considerará las mejores prácticas y disposiciones aplicables.





CAPÍTULO IV SUPERVISIÓN FINANCIERA

Artículo 19. La supervisión del movimiento de inversiones y de operaciones bancarias de la Universidad se realizará de forma permanente con base en la normatividad aplicable y la información oportuna que proporcione el Tesorero General y otras instancias y órganos de la Universidad.

Artículo 20. El control del ejercicio del gasto y de la aplicación de los ingresos no determinados en el presupuesto, se llevará a cabo mediante criterios y directrices que, para tal efecto, emita el Contralor.

Artículo 21. Las auditorías deberán establecerse en un programa anual de trabajo aprobado por el Patronato y llevarse a cabo conforme a éste, el cual podrá ser modificado, por adición, cancelación o reprogramación.

Artículo 22. Las auditorías se realizarán con base en lo establecido en el Manual de Procedimientos de Auditoría Interna, el cual deberá considerar las buenas prácticas de auditoría.

Artículo 23. De las auditorías practicadas se generará un informe que contenga, en su caso, las recomendaciones preventivas y correctivas, así como las conclusiones correspondientes.

Artículo 24. La revisión a los Estados Financieros de la Universidad se realizará mediante los procedimientos analíticos que proporcionen una seguridad moderada de que no existen diferencias materiales en la información financiera y se proceda conforme a las disposiciones contables aplicables.

CAPÍTULO V EVALUACIÓN FINANCIERA

Artículo 25. El Tesorero General informará trimestralmente al Patronato y al Rector General, sobre la situación del flujo de efectivo de la Universidad, así como del resultado de las inversiones.

Artículo 26. El movimiento de las inversiones financieras será informado por el Tesorero General diariamente a los órganos e instancias competentes de la Universidad, a través de los medios que ésta determine.

Artículo 27. La opinión derivada de la revisión del movimiento de inversiones financieras y de operaciones bancarias, se presentará ante el Patronato y el Rector General trimestralmente, o en el momento en que se presente una situación relevante.





Artículo 28. El informe de auditoría se enviará al titular del área auditada, al Rector de Unidad, en su caso, y al Rector General de la Universidad.

Artículo 29. Se presentará anualmente al Patronato y al Rector General, un informe consolidado de las observaciones relevantes de las auditorías practicadas durante el ejercicio y el grado de cumplimiento de las recomendaciones derivadas de las mismas.

Artículo 30. Anualmente se presentará al Patronato y al Rector General un informe consolidado del control y evaluación presupuestal del ejercicio del gasto.

Artículo 31. Del resultado de la revisión a los estados financieros se emitirá un informe al Rector General y al Patronato, para los efectos del dictamen del Auditor Externo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Patronato y se publicarán en el sitio web de dicho Órgano Colegiado.

SEGUNDO. Se modifican los Lineamientos del Patronato relacionados con la planeación, control, supervisión y evaluación financieros, aprobados el 24 de abril de 2002, mediante Acuerdo 138.6.1.

TERCERO. Una vez aprobados por el Patronato, los presentes Lineamientos deberán ser presentados ante el Colegio Académico, para efectos de lo dispuesto en la fracción XI del artículo 16-1 del Reglamento Orgánico.

CUARTO. Las disposiciones o criterios aprobados con anterioridad que contravengan a los presentes Lineamientos quedan sin efecto y deberán modificarse a la brevedad para alinearse a los mismos.

